



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO CIENTO SETENTA

II LEGISLATURA

2 DE MARZO DE 1990

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

2. Propositiones de ley

b) Enmiendas

Enmiendas parciales a la Proposición de Ley de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico, del G.P. Socialista, formuladas por:

- El Grupo Parlamentario Mixto.
(pág. 4.419)
- El Grupo Parlamentario Popular.
(pág. 4.423)
- El Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.
(pág. 4.427)
- El Grupo Parlamentario Socialista.
(pág. 4.428)

Enmiendas parciales a la Proposición de Ley de Museos, del G.P. Socialista, formuladas por:

- El Grupo Parlamentario Mixto.
(pág. 4.431)
- El Grupo Parlamentario Popular.
(pág. 4.433)
- El Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.
(pág. 4.433)
- El Grupo Parlamentario Socialista.
(pág. 4.434)

Enmiendas parciales a la Proposición de Ley de Archivos y Patrimonio Documental, del G.P. Socialista, formuladas por:

- El Grupo Parlamentario Mixto.
(pág. 4.436)
- El Grupo Parlamentario Popular.
(pág. 4.447)
- El Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.
(pág. 4.452)
- El Grupo Parlamentario Socialista.
(pág. 4.453)

Enmiendas parciales a la Proposición de Ley de Medidas de Fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, del G.P. Socialista, formuladas por:

- El Grupo Parlamentario Mixto.
(pág. 4.457)
- El Grupo Parlamentario Socialista.
(pág. 4.460)
- El Grupo Parlamentario Popular.
(pág. 4.460)

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

1. De la Asamblea

Ampliación del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
(pág. 4.461)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

2. Propositiones de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 1 de marzo actual, admitió a trámite las enmiendas parciales que a continuación se indican, formuladas a las proposiciones de ley, del Grupo Parlamentario Socialista, que igualmente se expresan:

A la Proposición de Ley de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico:

- Del Grupo Parlamentario Mixto: II-5549 a II-5566 y II-6344 a II-6347.
- Del Grupo Parlamentario Popular: II-5771, II-5772, II-5641 a II-5655 y II-5686 a II-5693.
- Del Grupo Parlamentario del C.D.S.: II-6318 a II-6322.
- Del Grupo Parlamentario Socialista: II-6395 a II-6412.

A la Proposición de Ley de Museos:

- Del Grupo Parlamentario Mixto: II-5542 a II-5548.
- Del Grupo Parlamentario Popular: II-5632 a II-5634.
- Del Grupo Parlamentario del C.D.S.: II-6323 a II-6326.
- Del Grupo Parlamentario Socialista: II-6385 a II-6394.

A la Proposición de Ley de Archivos y Patrimonio Documental:

- Del Grupo Parlamentario Mixto: II-5494 a II-5541, y II-6348 a II-6359.
- Del Grupo Parlamentario Popular: II-5767 a II-5770, y II-5614 a II-5631.
- Del Grupo Parlamentario del C.D.S.: II-6310 a II-6317.
- Del Grupo Parlamentario Socialista: II-6365 a II-6384.

A la Proposición de Ley de Medidas de Fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia:

- Del Grupo Parlamentario Mixto: II-5567 a II-5583.
- Del Grupo Parlamentario Socialista: II-6364.
- Del Grupo Parlamentario Popular: II-5635 a II-5640.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 2 de marzo de 1990

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPOSICION DE LEY DE BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, FORMULADAS POR D. JOSE LUIS MARTINEZ SANCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

José Luis Martínez Sánchez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, las siguientes enmiendas al articulado de la Proposición de Ley de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico:

II-5549

Artículo 1.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir al final del artículo: "así como al esparcimiento y diversión".

Motivo:

De conformidad con las funciones que la UNESCO asigna a las bibliotecas.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5550

Artículo 3.a).

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir el párrafo siguiente: a "Turismo" por "y el Consejo Asesor de Bibliotecas".

Motivo:

Mayor precisión.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5551

Artículo 3.b).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

4. La Hemeroteca Regional.

Motivo:

Integrar la Hemeroteca en el Sistema de Bibliotecas de la Región de Murcia.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5552

Artículo 4.2.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir "y publicar periódicamente" entre los vocablos "actualizado" y "un inventario".

Motivo:

La edición del inventario es necesaria para conseguir la máxima utilidad del Sistema Regional de Bibliotecas.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5553

Artículo 5.1.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir al final: "previo informe del Consejo Asesor de Bibliotecas".

Motivo:

Coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5554

Artículo 5.2.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir al final del primer párrafo: "que ésta determine", por "que reglamentariamente se determine".

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5555

Artículo 5.2.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir a continuación de "informes" el siguiente texto:

"entre ellos el preceptivo del Consejo Asesor de Bibliotecas".

Motivo:

En coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5556

Artículo 6.e).

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir todo el apartado e).

Motivo:

Las relaciones de cooperación inter-bibliotecarias, deben ser competencia de la Consejería.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5557

Artículo 7.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir un nuevo apartado, el 6, con el siguiente texto:

"6. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, establecerá relaciones de cooperación técnica y conexión con el Sistema Español de Bibliotecas de los demás sistemas autonómicos."

Motivo:

La competencia para establecer relaciones interbibliotecarias, debe residir en la Consejería.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5558

Artículo 7.2.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Nueva redacción del apartado:

"2. Los municipios que tengan una población menor, serán atendidos mediante bibliotecas filiales. Así también los núcleos de población superiores a 3.000 habitantes, que no constituyan capitalidad de municipio.

Si el número de habitantes fuera inferior a 3.000, pero superior a 1.000, se creará un centro de lectura. En los demás casos, se atenderá mediante un servicio bibliotecario móvil."

Motivo:

Acercar los libros a todos los ciudadanos de la Región.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5559

Artículo 7.3.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "50.000" por "20.000".

Motivo:

Acercar el servicio bibliotecario a todos los barrios de las medianas y grandes ciudades.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5560

Artículo 7.4.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir: "previo informe del Consejo Asesor de Bibliotecas", entre "Turismo" y "basándose".

Motivo:

En coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5561

Artículo 7.5.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "se recomendará" por "se promoverá".

Motivo:

Facilitar el acceso a la cultura de toda la población.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5562

Artículo 7.5.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "podrá prestar" por "prestará".

Motivo:

Potenciación desde la Consejería de los servicios bibliotecarios.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5563

Artículo 8.1.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir al final del párrafo tercero: "previo informe del Consejo Asesor de Bibliotecas".

Motivo:

En coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5564

Artículo 9.1.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir: "reglamentariamente" entre "determinará" y "las condiciones".

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5565

Artículo 21.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir: "efectivamente" al final del artículo.

Motivo:

Es innecesario.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5566

Disposición adicional.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Introducir: "previo informe del Consejo Asesor de Bibliotecas", entre "aprobación" y "a la Consejería".

Motivo:

En coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-6344

Exposición de motivos, segundo párrafo.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone sustituir:

La expresión: "el acceso a la lectura y a los bienes culturales", por "el acceso al libro o cualquier otro soporte de introducción"

Motivo: No restringir el ámbito de la biblioteca a la simple lectura.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-6345

Exposición de motivos, párrafo final.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone sustituir:

La expresión "para su protección y conservación", por "para su protección, conservación y difusión".

Motivo: Recoger uno de los objetivos primordiales del patrimonio bibliográfico.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-6346

Artículo 1.1.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone: Nueva redacción del apartado.

"A los efectos de la presente Ley, se entiende por biblioteca un conjunto organizado de obras de carácter bibliográfico en escritura manuscrita o impresa, publicaciones unitarias o seriadas y demás materiales gráficos, sonoros y audiovisuales y otros similares -cualquiera que sea su soporte físico-, que con medios técnicos y el personal adecuado, contribuye al desarrollo de la información, cultura, educación e investigación.

Motivo: Definición de biblioteca más actual.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-6347

Artículo 7.5.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone sustituir:

"o culturales" por "culturales, sociales y educativas".

Motivo: Mejora técnica.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPOSICION DE LEY DE BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

Carlos Llamazares Romera y José Juan Cano Vera, Diputados Regionales adscritos al Grupo Parlamentario Popular, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley sobre Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico:

II-5641

Enmienda de adición.

Exposición de Motivos.

Intercalar entre "un conjunto de unidades" y "servicios bibliotecarios", la palabra "redes".

Justificación:

En el artículo 7.3. se habla de redes bibliotecarias urbanas, por lo que en la exposición de motivos también deben nombrarse.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5642

Enmienda de adición.

Exposición de motivos. Párrafo tercero.

"Otras bibliotecas de titularidad privada cuya integración se acuerde por ambas partes, y ..."

Justificación:

Pensamos que es más justo esta puntualización en evitación de los malos entendidos, ya que su redacción primitiva no da opción a la otra parte a acordar algo que le compete.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca José J. Cano Vera

II-5643

Enmienda de adición.

Al artículo 1.

Creación de un nuevo apartado.

"3. Se crea la Filmoteca y Videoteca Regional, que se pondrá en marcha una vez asignados los correspondientes presupuestos como conjunto organizado de películas, documentales y vídeos relacionados con la vida regional murciana.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca José J. Cano Vera

II-5644

Enmienda de supresión.

Al artículo 1.1.

Supresión de la frase "sonoros y audiovisuales"

Justificación:

Los materiales sonoros y audiovisuales deben estar integrados en una filmoteca y en una videoteca, como se propone por el enmendante.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
José J. Cano Vera

II-5645

Enmienda de adición.

Al artículo 4.1.

... Educación y Turismo, 'con la Asistencia del Consejo Asesor Regional de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico', dentro ...

Justificación:

Es bueno este asesoramiento y consulta.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
Carlos Llamazares Romera

II-5646

Enmienda de adición.

Al artículo 6.

Creación de un nuevo apartado:

"f) Dentro del primer centro bibliotecario de la Región de Murcia, se encuentra como servicio público la Hemeroteca Regional, a la que se le encomendará el patrimonio en su marco regional.

Justificación:

En la especificación de los distintos servicios de la Biblioteca Regional, no se menciona la hemeroteca, de cuya importancia no se menciona, considerándola como primer archivo informativo regional.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
José J. Cano Vera

II-5647

Enmienda de supresión.

Al artículo 6.e).

Supresión de todo el apartado e).

Justificación:

Corresponde a la propia Consejería de Cultura, Educación y Turismo (artículo 4.1., 10.1, etc).

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
Carlos Llamazares Romera

II-5648

Enmienda de modificación.

Al artículo 7.1.

Se modifica la frase "de más de 5.000 habitantes", por "más de 2.500 habitantes".

Justificación:

Creemos que las bibliotecas suponen una fuente cultural de primer orden que hay que extender a todas las localidades de más de 2.500 habitantes.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
José J. Cano Vera

II-5649

Enmienda de modificación.

Al artículo 7.3.

Se modifica la frase "de más de 50.000 habitantes", por "de más de 10.000 habitantes".

Justificación:

El mismo argumento de la enmienda anterior. Para extender una red bibliotecaria, ya que sólo en la Región hay una ciudad de más de 50.000 habitantes, junto con Cartagena y Murcia, mientras que hay otras de gran extensión con más de 10.000 habitantes, con pedanías significativas con población numerosa.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
José J. Cano Vera

II-5650

Enmienda de adición.

Creación de un nuevo artículo 11.bis.

"11.bis.- Los edificios o terrenos en que vayan a instalarse bibliotecas de titularidad autonómica, podrán ser expropiados de acuerdo con la legislación vigente."

Justificación:

No la necesita, pero pensamos que es bueno que la Ley lo recoja expresamente.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5651

Enmienda de adición.

Al artículo 14.2.

Creación de un nuevo apartado.

c) El Servicio Hemerográfico o Hemeroteca.

Justificación:

Por las mismas razones que aducíamos en la anterior enmienda. Este es un servicio considerado de los mejores de la Región de Murcia.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca José J. Cano Vera

II-5652

Enmienda de modificación.

Al artículo 18.

Se modifica la frase: "... medidas de ejecución oportunas ...", por "... medidas jurídicas y/o administrativas..."

Justificación:

Parece más concreto, más diáfanas las medidas y nunca desembocaría en otras de carácter inconstitucional o excesivamente taxativas. En la Ley del Patrimonio vienen sanciones más paliadas.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca José J. Cano Vera

II-5653

Enmienda de supresión.

Al artículo 18.

Supresión del último párrafo: "El incumplimiento de dichas obligaciones podrá ser causa para la expropiación forzosa de los bienes afectados."

Justificación:

Consideramos que son suficientes las medidas cautelares mencionadas con anterioridad, recogidas en el mismo artículo.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca José J. Cano Vera

II-5654

Enmienda de modificación.

Al artículo 20.

"Los propietarios o poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia, están obligados a comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, su propósito de enajenación o venta, pudiendo dicha Consejería ejercer sobre tales bienes los derechos de tanteo o retracto, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente."

Justificación:

Es otra forma, si conviniere, de proteger el Patrimonio Bibliográfico de la Región.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5655

Enmienda de modificación.

Disposición adicional.

Se modifica la frase "..., que serán sometidas para su aprobación, a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo", por "... previa información a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo."

Justificación:

Nos parece excesivo el control que se somete a las propiedades privadas del Patrimonio, descendiendo a una casuística menor. Por otro lado, en el artículo 20 se habla de comunicar cuando se produce enajenación o cambio. En el

caso que nos ocupa, parece excesivo someter a aprobación otra medida menor.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
José J. Cano Vera

II-5686

Enmienda de modificación.

Al artículo 3.A).

"A.- Organos: El Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y el Consejo Asesor Regional de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico, que será el órgano consultivo y asesor de la Consejería."

Justificación:

Queda más expreso.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
Carlos Llamazares Romera

II-5687

Enmienda de modificación.

Al artículo 7.2.

Sustituir "podrán" por "deberán".

Justificación:

Hay muchos pueblos y pedanías de menos de 5.000 habitantes (o de 2.500 habitantes, si se aprueba nuestra anterior enmienda), que no podremos dejarlos privados de este servicio, ni tan siquiera de una forma potestativa. De la forma que se propone en la modificación, es imperativa.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
Carlos Llamazares Romera

II-5688

Enmienda de adición.

Al artículo 7.4.

Adicionar después de "... o demográfica", lo siguiente: "... oído el Consejo Asesor Regional

de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico," determinar ...

Justificación:

Es coherente con nuestra enmienda al artículo 3.A).

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
Carlos Llamazares Romera

II-5689

Enmienda de adición.

Al artículo 8.

Añadir después de "establecerá" la siguiente palabra: "reglamentariamente" ... convenios

Justificación:

Los convenios a establecer entre la Consejería y los Ayuntamientos, deben contemplarse reglamentariamente, nunca a libre albedrío.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
Carlos Llamazares Romera

II-5690

Enmienda de adición.

Al artículo 9.1.

Añadir después de "...determinará", lo siguiente: "reglamentariamente, oído el Consejo Asesor de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico,..."

Justificación:

Es coherente con otras enmiendas anteriores.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
Carlos Llamazares Romera

II-5691

Enmienda de modificación.

Al artículo 9.1.

Suprimir "número de volúmenes" por "colecciones".

Justificación:

Es, pensamos, más correcta la redacción.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5692

Enmienda de adición.

Al artículo 13.1.

Añadir al final: "..., tratando primordialmente que sean diplomados en Bibliotecas y Documentación."

Justificación:

Es normal que así sea y se especifique.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5693

Enmienda de adición.

Disposición adicional.

Añadir al final: "..., oído el Consejo Asesor Regional de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico".

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5771

Enmienda de modificación.

Exposición de motivos.

Al segundo párrafo, donde dice: "a la lectura y a los bienes culturales", sustituir por: "al libro o cualquier otro soporte de información".

Justificación.

Además de los libros, hoy en día se tiene acceso a la cultura y/o información a través de discos, cassette, videograbación, etc., por lo que estos medios pueden y deben estar con pleno derecho en la biblioteca.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5772

Enmienda de modificación.

Exposición de motivos.

Añadir, al final: "y difusión".

Justificación:

No la necesita.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPOSICION DE LEY DE BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, FORMULADAS POR D. ENRIQUE EGEE IBÁÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

Enrique Egea Ibáñez, Diputado Regional y Portavoz del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.3 del vigente Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas al articulado de la Proposición de Ley de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico:

II-6318

Artículo 13

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Se sustituirá "Archivo de la Administración Regional" por "Archivo Intermedio de la Administración Regional", y "Archivo Histórico Provincial" por "Archivo Histórico de la Región de Murcia".

Justificación: Para que este texto sea acorde con las enmiendas anteriores.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

II-6319

Artículo 3.B.1

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

1. La Biblioteca General de la Región de Murcia.

Justificación: Necesidad de contemplar una biblioteca de titularidad autonómica que conserve los fondos bibliográficos regionales. Además, podría ser inconstitucional mantener la biblioteca estatal dentro del Sistema Regional de Bibliotecas, y más aún siendo su cabeza.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

II-6320

Artículo 6.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "Biblioteca Pública de Murcia" por "Biblioteca General de la Región de Murcia".

Justificación: Defender la necesidad de que el centro director del Sistema de Bibliotecas, sea un centro de titularidad autonómica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

II-6321

Artículo 7.2.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "podrán ser" por "serán".

Justificación: La obligatoriedad de asistencia bibliotecaria a los pueblos más desfavorecidos, debe ser contemplada por Ley.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

II-6322

Disposición adicional (nueva)

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"La Biblioteca Pública de Murcia, de titularidad estatal, será gestionada por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, de acuerdo con los convenios realizados."

Justificación: Así se la extrae del Sistema Regional de Bibliotecas y se evita caer en una

posible inconstitucionalidad.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPOSICION DE LEY DE BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, FORMULADAS POR D. JOSE SANCHEZ GUTIERREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

José Sánchez Gutiérrez, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Socialista, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la "Proposición de Ley de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico":

II-6395

Exposición de motivos.

Enmienda de adición.

Segundo párrafo, después de "competencia exclusiva sobre bibliotecas de interés para la Región, que no sean de titularidad estatal", añadir: "Asimismo, el artículo 12.1.b) contempla la función ejecutiva en la gestión de las bibliotecas de titularidad estatal, en el marco de los convenios que puedan celebrarse con el Estado". Continuar: "Es, pues, posible, establecer un marco jurídico ..."

Justificación: Ampliación del ámbito competencial atribuido a la Comunidad Autónoma.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
Ramón Ortiz Molina

EL DIPUTADO,
José Sánchez Gutiérrez

II-6396

Exposición de motivos.

Enmienda de modificación.

Segundo párrafo, después de "desde cualquier lugar del territorio", sustituir: "el acceso a la lectura y a los bienes culturales necesarios para su más completo desarrollo...", por "el acceso al libro y a otros registros culturales y de información necesarios para su más completo

desarrollo..."

Justificación: Mejora técnica que define con mayor exactitud los materiales a los que se tiene acceso a través de la biblioteca.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina	José Sánchez Gutiérrez

II-6397

Exposición de motivos.

Enmienda de adición.

Cuarto párrafo final, después de "para su protección y conservación", añadir: "para su protección, conservación y difusión".

Justificación: Ampliar los objetivos.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina	José Sánchez Gutiérrez

II-6398

Artículo 1.1.

Enmienda de adición.

Después de "y demás materiales gráficos, sonoros y audiovisuales...", añadir: "y demás materiales gráficos, sonoros, audiovisuales y otros similares, cualquiera que sea su soporte, que con los medios ...".

Justificación: Ampliación a los nuevos o futuros materiales que puede contener una biblioteca.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina	José Sánchez Gutiérrez

II-6399

Artículo 2.

Se crea un nuevo apartado.

Enmienda de adición.

Incluir un nuevo apartado en la siguiente forma:

"2. Quedan comprendidas en el ámbito de esta ley todas las bibliotecas públicas y las de interés público a que hace referencia el apartado anterior, salvo las de titularidad estatal cuya gestión no haya sido transferida a la Comunidad Autónoma de Murcia, y sin perjuicio

de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3.8.1 de esta ley.

El apartado antiguo 2.2. pasa al 2.3.

Justificación: Concreción del ámbito bibliotecario a que afecta la ley.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina	José Sánchez Gutiérrez

II-6400

Artículo 3.8.1, segundo párrafo.

Enmienda de adición, quedando así redactado:

"La biblioteca pública de titularidad estatal, queda integrada en el Sistema en los términos establecidos con el Ministerio de Cultura mediante convenio y de conformidad con la legislación que le sea aplicable."

Justificación: Para mayor concreción de la biblioteca a que se refiere y de la situación jurídica que le afecta.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina	José Sánchez Gutiérrez

II-6401

Artículo 5.2.

Enmienda de modificación, quedando así redactado:

"Para la integración en el Sistema de Bibliotecas de la Región de Murcia, de bibliotecas públicas que no sean de titularidad autonómica o estatal, y de bibliotecas de interés público, sus titulares deberán solicitar la previa autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, acompañando a su instancia la documentación que ésta determine.

Examinada la solicitud ..."

Justificación: Sustitución de la obligación de solicitar a la Consejería la creación de bibliotecas de entidades públicas o personas privadas, lo que puede invadir su competencia, por la indicación del cauce de integración en el Sistema, lo que sí le compete a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina	José Sánchez Gutiérrez

II-6402

Artículo 6.a).

Enmienda de modificación, quedando así redactado:

"...y toda la producción impresa, sonora y visual de la Región de Murcia, producida en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, o de especial interés para ella, así como elaborar..."

Justificación: Ampliación a la bibliografía que, aunque no se produzca en nuestra Región, sea de interés por otros motivos, como ser de autores murcianos, o trate sobre aspectos de nuestra Región.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
Ramón Ortiz Molina

EL DIPUTADO,
José Sánchez Gutiérrez

II-6403

Artículo 6.d).

Enmienda de adición. Añadir al texto inicial, quedando así redactado:

"d) Ser depositaria de los fondos bibliográficos, y registros sonoros y audiovisuales que sean donados o entregados en depósito a la Comunidad Autónoma de Murcia, así como de los ejemplares procedentes del depósito legal que a ésta corresponde".

Justificación: Señalar el centro bibliotecario que recibe los ingresos del depósito legal que se reserva la Comunidad Autónoma, legalmente.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
Ramón Ortiz Molina

EL DIPUTADO,
José Sánchez Gutiérrez

II-6404

Artículo 7.2.

Enmiendas de adición.

Añadir "...y localidades...", quedando así redactado:

"2. Aquellos municipios y localidades que tengan una población menor ..."

Justificación: Ampliar la posibilidad de esos servicios a localidades también, no sólo a la capital del municipio.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
Ramón Ortiz Molina

EL DIPUTADO,
José Sánchez Gutiérrez

II-6405

Artículo 7.5.

Enmienda de adición.

Añadir detrás de "... y otros centros de residencia o culturales ...", quedando así redactado: "... y otros centros de residencia, culturales, sociales o educativos, a los que ...".

Justificación: Ampliación del ámbito de actuación.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
Ramón Ortiz Molina

EL DIPUTADO,
José Sánchez Gutiérrez

II-6406

Artículo 8, tercer párrafo.

Enmienda de adición y supresión.

Añadir al comienzo del tercer párrafo la numeración de un punto 2, quedando así redactado:

"2. Asimismo, promoverá el establecimiento de convenios de colaboración permanente con los municipios o con las instituciones o personas físicas o jurídicas que gestionen redes bibliotecarias, servicios o bibliotecas abiertas al público, de acuerdo..."

Justificación: Ampliar la colaboración a aquellas instituciones de las que dependen redes bibliotecarias.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
Ramón Ortiz Molina

EL DIPUTADO,
José Sánchez Gutiérrez

II-6407

Artículo 10.1.

Enmienda de adición.

Quedará así redactado:

"1. Con independencia de las funciones propias de cada una de ellas, todas las bibliotecas públicas tienen la obligación de proporcionar los datos estadísticos y, en el caso de aquellas integradas en el Sistema, de participar en las actividades de cooperación interbibliotecaria..."

Justificación: Limitar las obligaciones a las que se integran en el Sistema solo.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
Ramón Ortiz Molina

EL DIPUTADO,
José Sánchez Gutiérrez

II-6408

Artículo 11.2.

Enmienda de adición, quedando así redactado:

"Las instituciones y entidades titulares de bibliotecas públicas o de interés público, integradas en el Sistema, deberán reflejar en sus presupuestos las partidas que se destinen a la creación, mantenimiento y ayuda de bibliotecas. De tal consignación, se dará cuenta a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo".

Justificación: Limitar las obligaciones a las que se integran en el Sistema, únicamente.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
Ramón Ortiz Molina

EL DIPUTADO,
José Sánchez Gutiérrez

II-6409

Artículo 12. Nuevo apartado.

Enmienda de adición de un apartado 3.

"3. Dada la importancia de la utilización de la biblioteca pública para la formación integral del individuo, las instituciones o personas físicas o jurídicas titulares de aquéllas harán posible el que los edificios a ellas destinados cumplan las normas de accesibilidad establecidas sobre supresión de barreras arquitectónicas."

Justificación: Facilitar el acceso también a los minusválidos y hacer cumplir la legislación vigente.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
Ramón Ortiz Molina

EL DIPUTADO,
José Sánchez Gutiérrez

II-6410

Artículo 13.1.

Enmienda de adición.

Añadir detrás de "... y con la cualificación y nivel técnico que exijan las diversas funciones", lo siguiente: "y que determine la Consejería de Cultura, Educación y Turismo."

Justificación: Indicar qué órgano señalará la cualificación y nivel técnico adecuados en función de la diversidad de las bibliotecas.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
Ramón Ortiz Molina

EL DIPUTADO,
José Sánchez Gutiérrez

II-6411

Artículo 14.2.

Enmienda de supresión.

Suprimir la separación del segundo apartado b), unificando su correspondiente texto al del a), quedando así:

"2. Tales bienes son:

Las bibliotecas y colecciones bibliográficas de titularidad pública y las obras de carácter bibliográfico, en escritura manuscrita o impresa, publicaciones unitarias ..." (Se copia ya todo igual hasta el final del artículo, es decir hasta "... a partir de 1958").

Justificación: Ajustarse con exactitud a la definición que de dicho Patrimonio da la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
Ramón Ortiz Molina

EL DIPUTADO,
José Sánchez Gutiérrez

II-6412

Disposición adicional.

Enmienda de adición, quedando así redactada:

"Los titulares de bibliotecas públicas o de interés público integradas en el Sistema, podrán establecer normas internas de funcionamiento que serán sometidas, para su aprobación, a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo."

Justificación: Limitar las obligaciones a las que se integran en el Sistema, únicamente.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
Ramón Ortiz Molina

EL DIPUTADO,
José Sánchez Gutiérrez

ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPOSICION DE LEY DE MUSEOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, FORMULADAS POR D. JOSE LUIS MARTINEZ SANCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

José Luis Martínez Sánchez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, las siguientes enmiendas al articulado de la Proposición de Ley de Museos:

II-5542

Artículo 1.1.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "contemplación" por "esparcimiento".

Justificación:

Finalidad de carácter más lúdico y dinámico.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José Luis Martínez Sánchez

II-5543

Artículo 1.2.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "contemplación por esparcimiento".

Motivo:

Finalidad de carácter más lúdico y dinámico.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5544

Artículo 3.2.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Nueva redacción del apartado: "El Consejo Asesor del Patrimonio Histórico-Artístico".

Motivo:

Es un órgano de asesoramiento ya constituido.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5545

Artículo 6.d).

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir todo el apartado d) del artículo.

Motivo:

Son competencias que debe ejercer la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5546

Artículo 8.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir al final: "previo informe del Consejo Asesor del Patrimonio Histórico-Artístico".

Motivo:

En coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5547

Artículo 10.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir un nuevo apartado, el 4, con el siguiente texto:

"Establecerá relaciones de cooperación técnica y conexión con el Sistema Español de Museos y demás sistemas autonómicos."

Motivo:

Ejercer una competencia de la Consejería.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5548

Artículo 17

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir al final "previo informe del Consejo Asesor del Patrimonio Histórico-Artístico."

Motivo:

En coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPOSICION DE LEY DE MUSEOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, FORMULADAS POR D. CARLOS LLAMAZARES ROMERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

Carlos Llamazares Romera, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley de Museos:

II-5632

Enmienda de adición.

Al artículo 7.4.

"... se piensan instalar ..."

añadir: "o donde se encuentran instalados"

Justificación:

Creemos que no la necesita. Es de lógica.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5633

Enmienda de adición.

Al artículo 9.

... será totalmente gratuito. "No obstante, se podrá solicitar la percepción de cualquier tasa o derecho de acceso, siempre que se cuente con la autorización expresa de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, y haciendo constar el solicitante en su presupuesto las cantidades obtenidas por dicho concepto."

Justificación:

Como la Consejería, según el artículo 10.1 de la presente proposición de ley, solamente "colaborará en el sostenimiento", puede ocurrir que un museo o sala de exposiciones, necesite para cubrir gastos mínimos, de estas tasas o derechos de acceso.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5634

Enmienda de adición.

Creación de un nuevo artículo, artículo 18.

"Artículo 18

1. Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de bienes culturales muebles, que reglamentariamente se determinen como de interés museográfico, cuando tengan el propósito de la venta de los mismos, deberán ponerlo en conocimiento de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

2. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo podrá ejercer sobre tales bienes los derechos de tanteo y retracto, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Justificación:

Es otra posible manera de conservar, proteger, fomentar y difundir los fondos museográficos de nuestra Región (artículo 2 de la proposición de ley).

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPOSICION DE LEY DE MUSEOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, FORMULADAS POR D. ENRIQUE EGEA IBÁÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

Enrique Egea Ibáñez, Diputado Regional y Portavoz del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.3 del vigente Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas al articulado a la Proposición de Ley sobre "Museos":

II-6323

Artículo 5.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

El Sistema de Museos de la Región de Murcia está formado por los siguientes centros:

- El Museo General de la Región de Murcia.
- Cualesquiera museos de titularidad autonómica o municipal, creados o por crear en el territorio de la Región de Murcia.
- Aquellos museos de titularidad privada que reciban ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- Aquellos museos de titularidad privada cuyos titulares así lo deseen, mediante convenio con la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Justificación: Se garantiza así la existencia de un gran museo regional de titularidad autonómica y se excluye del Sistema al museo estatal para no incurrir en una posible inconstitucionalidad. Además, se amplía el control de la Comunidad sobre museos que reciban ayudas de fondos autonómicos.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

II-6324

Artículo 6.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

El Museo General de la Región de Murcia sustituirá al "Museo de Murcia", quedando el primer párrafo así:

"El Museo General de la Región de Murcia es el primer centro museístico de la Comunidad Autónoma de Murcia, teniendo las siguientes funciones: ..."

Justificación: Esta enmienda está en relación con la efectuada al artículo 5.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

II-6325

Disposición adicional (nueva)

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"Los museos de titularidad estatal, ubicados en la Región de Murcia, serán gestionados por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, de acuerdo con los convenios realizados para ello."

Justificación: Se intenta con ello separar claramente los museos de titularidad autonómica de los estatales, para no incurrir en una posible inconstitucionalidad.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

II-6326

Artículo 13

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "Museo de Murcia" por "Museo General de la Región de Murcia".

Justificación: Para estar en conexión con las enmiendas anteriores.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPOSICION DE LEY DE MUSEOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, FORMULADAS POR D. JOSE SANCHEZ GUTIERREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

José Sánchez Gutiérrez, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Socialista, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la "Proposición de Ley de Museos":

II-6385

Enmienda de adición.

Exposición de motivos.

Añadir al primer párrafo: "Asimismo, el artículo 12.1.b) contempla la función ejecutiva de la Comunidad Autónoma en la gestión de los museos de titularidad estatal, en el marco de los convenios que puedan celebrarse con el Estado."

Justificación: Ampliación del ámbito legislativo atribuido a la Comunidad Autónoma.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6386

Enmienda de supresión.

Artículo 10.

Suprimir la "n" final de "garanticen".

Justificación: Mejorar la redacción.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6387

Enmienda de modificación.

Artículo 2.

Exposición de motivos: Sustituir al final del artículo "las competencias del Estado en los de su titularidad", por "lo establecido por el Estado en el ámbito de su competencia".

Justificación: Mejora técnica, así como limitación de las competencias del Estado a su ámbito, excluyéndose la gestión.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6388

Enmienda de modificación.

Artículo 6.

Exposición de motivos:

1. El Museo de Murcia es el primer centro museístico de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Corresponden al Servicio de Museos de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo las siguientes funciones:

a) Coordinación de todos los centros integrados en el Sistema de Museos.

b) Asesoramiento técnico de los centros museísticos existentes en la Región.

c) Supervisión del funcionamiento de los centros integrados en el Sistema.

d) Cooperación técnica y cultural con el

Sistema Español de Museos y demás sistemas autonómicos.

Justificación: Para la distinción de funciones entre el Museo de Murcia y el Servicio de Museos.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6389

Enmienda de adición.

Artículo 7, punto 5.

Donde dice: "calendario de apertura al público...", debe decir: "calendario y horario de apertura al público ..."

Justificación: Para la clarificación de los días y horas concretas de apertura al público.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6390

Enmienda de adición.

Artículo 9.

Exposición de motivos: Añadir un segundo párrafo:

"Las instituciones o personas físicas o jurídicas titulares de museos o salas de exposiciones integrados en el Sistema, garantizarán que sus centros cumplen las normas de accesibilidad establecidas sobre supresión de barreras arquitectónicas."

Justificación: Facilitar el acceso a los centros integrados en el Sistema de personas con minusvalías físicas.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6391

Enmienda de sustitución.

Artículo 10.

Sustituir en el punto 2 "mismo" por "como".

Justificación:

Mejorar la redacción.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6392

Enmienda de adición.

Disposición transitoria segunda.

"En tanto no se cree el Servicio de Museos de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, corresponderán las funciones a que hace referencia el artículo 6.2, al Museo de Murcia.

Justificación: Previsión sobre el funcionamiento del Sistema hasta la creación del Servicio de Museos.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6393

Enmienda de adición.

Donde dice: "Disposición transitoria", debe decir: "Disposición transitoria primera".

Justificación: Previsión sobre el funcionamiento del Sistema hasta la creación del Servicio de Museos.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6394

Enmienda de adición.

Artículo 15.2.

Donde dice: "la entidad promotora...", añadir: "de los integrados en el Sistema."

Justificación: Especificación del ámbito en donde deben ser depositados los fondos.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPOSICION DE LEY DE ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, FORMULADAS POR D. JOSE LUIS MARTINEZ SANCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

José Luis Martínez Sánchez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, las siguientes enmiendas al articulado de la Proposición de Ley de Archivos y Patrimonio Documental:

II-5494

Exposición de motivos.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir "y difusión" en el párrafo segundo entre "protección" y "del patrimonio".

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5495

Exposición de motivos.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir el inicio del párrafo tercero por el siguiente texto: "En relación al primer objetivo, se determinan, dentro del ámbito territorial murciano, qué documentos públicos y privados (...)"

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5496

Artículo 1.2.

Enmienda de adición.

Texto que se propone adicionar:

Añadir al final del apartado 2 del artículo, el siguiente texto:

"Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones".

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5497

Artículo 2.b).

Enmienda de supresión.

Texto que se propone suprimir:

Al final del apartado, "a salvo".

Motivo:

Resulta innecesario.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5498

Artículo 3.2.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir en el primer párrafo entre "de" e "históricos" el vocablo "privados".

Motivo:

Corrección de error tipográfico.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5499

Artículo 3.2. a) y b).

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Que el apartado b) constituya el apartado a) y viceversa.

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5500

Artículo 3.2.a).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir al final: "producidos, conservados o reunidos por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas."

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5501

Artículo 4.1.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone suprimir:

"a)" a continuación de "artículo 2".

Motivo:

Corrección de error tipográfico.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5502

Artículo 4.2.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone suprimir:

"apartado a)" a continuación de "en el artículo 2".

Motivo:

Corrección error tipográfico.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5503

Artículo 4.2.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone suprimir:

"realmente" a continuación de "que ejerzan".

Motivo:

Puede suponer un obstáculo legal para la aplicación de la ley.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5504

Artículo 5.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone suprimir:

Todo el artículo.

Motivo:

A fin de mejorar técnicamente la ley, el artículo se reparte entre otros artículos.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5505

Artículo 6.1.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Cambiar "estará" por "está" en el primer párrafo.

Motivo:

En concordancia con las enmiendas siguientes, todos los órganos y centros son susceptibles de engrosar de inmediato el Sistema de Archivos de la Región de Murcia.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5506

Artículo 6.1.b).

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Nueva redacción del apartado:

b) Centros archivísticos:

1. El Archivo General de Murcia.
2. Los archivos municipales.
3. Cualesquiera otros archivos de titularidad pública que pueda crear la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando las necesidades culturales y sociales de interés regional así lo requieran.

Motivo:

Al igual que en el resto de Comunidades Autónomas, y de conformidad con las competencias exclusivas en la materia, artículo 10.1 1) y 11) del Estatuto de Autonomía de Murcia, se crea el Archivo General como eje vertebrador de todo el Sistema Regional de Archivos, excluyendo del mismo al Archivo Histórico Provincial, de titularidad estatal.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5507

Artículo 6.2.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir: "forman" por "pasarán a formar".

Motivo: Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5508

Artículo 6.2.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir "históricos" entre "archivos" y "de titularidad privada".

Motivo:

Error tipográfico.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,

José L. Martínez Sánchez

II-5509

Artículo 6.2.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "interés" por "uso".

Motivo:

El interés público de un archivo privado histórico, es independiente de que reciba o no subvenciones.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,

José L. Martínez Sánchez

II-5510

Artículo 7.

Enmienda de nueva redacción del artículo.

Texto que se propone:

Artículo 7

1. Se crea el Archivo General de Murcia con las siguientes funciones:

a) Recoger, seleccionar, conservar y organizar la documentación histórica producida y recibida por la Administración regional, así como la de la extinta Diputación Provincial.

b) Recoger, conservar y organizar la documentación histórica relativa a la Región de Murcia, que se encuentre depositada en otros archivos, ya sea en su forma original o mediante soporte adecuado.

c) Recoger, conservar y organizar, en su caso, aquellos fondos documentales que puedan serle donados o entregados en depósito, y aquellos otros que no estén debidamente protegidos por el archivo al que legalmente pertenezcan.

d) Describir los fondos documentales y difundir los instrumentos descriptivos, con el fin de facilitar su consulta para la información y la investigación histórica.

2. Reglamentariamente se establecerán los procedimientos de transferencia, organización y funcionamiento del Archivo General.

Motivo:

Se crea el Archivo General de Murcia, eje vertebrador del Sistema de Archivos General, sobre la base de los documentos históricos generados por la administración autonómica y los provenientes de la extinta Diputación Provincial.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,

José L. Martínez Sánchez

II-5511

Artículo 8.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Se suprime todo el artículo.

Motivo:

El Archivo Histórico Provincial, de titularidad estatal, queda fuera del Sistema de Archivos de la Región de Murcia, si bien se relaciona con él mediante oportuno convenio entre la Administración estatal y la autonómica, tal como se recoge en la disposición adicional primera.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,

José L. Martínez Sánchez

II-5512

Artículo 8.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Nueva redacción del artículo:

1. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, determinará las condiciones técnicas de instalación y organización de cada centro de los que integran el Sistema de Archivos, los servicios que deben prestar y los horarios mínimos de apertura al público.

2. Con independencia de las funciones propias de cada uno de ellos, todos los archivos del Sistema tienen la obligación de proporcionar los datos estadísticos y participar en las actividades de cooperación archivísticas que la Consejería de Cultura, Educación y Turismo determine.

Motivo:

Se recoge parte del contenido del artículo 5, suprimido por una enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5513

Artículo 9.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye "emanada" por "generada".

Motivo:

Corrección gramatical.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5514

Artículo 9.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir al final del párrafo:

"Así como aquella, de interés local, que le sea entregada mediante depósito o donación".

Motivo:

Completar el texto.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5515

Artículo 9.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir un nuevo apartado al artículo con el siguiente texto:

"La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, contribuirá mediante subvenciones, ayudas y asistencia técnica a la adecuada instalación, separación y mantenimiento de los archivos municipales".

Motivo:

Se establece la obligación de la Consejería de Cultura de fomentar y potenciar los Archivos Municipales.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5516

Artículo 10.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir un nuevo apartado al artículo:

4. Las entidades o personas físicas o jurídicas, titulares de archivos históricos integrados en el Sistema, deberán consignar en su presupuesto las partidas destinadas al mantenimiento de los mismos.

Motivo:

Propiciar la conservación de los archivos históricos de titularidad privada que reciban o puedan recibir subvenciones y ayudas.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5517

Artículo 10.3.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Nueva redacción del apartado 3, del artículo

10:

"3. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, facilitará la formación permanente y actualización profesional del personal de los archivos integrados en el Sistema."

Motivo:

Además de los archiveros facultativos, existen otros profesionales en los archivos.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5518

Artículo 11.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir "apartado a)"

Motivo:

Corrección de error.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5519

Artículo 12.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Se suprimen los apartados 1 y 2.

Motivo:

Por coherencia con la enmienda que propone una nueva redacción al artículo 7.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5520

Artículo 12.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Recoger como apartado 1 del artículo el texto del artículo 5.1.:

"1. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, planificará, coordinará e inspeccionará la organización y funcionamiento de los archivos públicos de la Región, de aquellos cuya gestión le corresponda o asuma y de los documentos que constituyan el patrimonio documental de la Región de Murcia.

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5521

Artículo 12.3.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Introducir entre "se establecerán" y "en coordinación" el texto siguiente:

"Por una Comisión Calificadora Regional de Documentos, cuya composición y funcionamiento se determinará reglamentariamente, y ..."

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5522

Artículo 13.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir "apartado a)".

Motivo:

Corrección de error.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5523

Artículo 13.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "Archivo de la Administración regional o Archivo Histórico Provincial" por "Archivo General de Murcia".

Motivo:

En coherencia con la enmienda de nueva redacción del artículo 7.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5524

Artículo 14.b).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir después de "inventario" "y catálogo".

Motivo:

Mayor precisión técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5525

Artículo 14.b).

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituye "Histórico Provincial" por "General de Murcia".

Motivo:

En coherencia con la enmienda de nueva redacción para el artículo 7.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5526

Artículo 14.b).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir después de "inventariado", "y catalogación".

Motivo:

Mayor precisión técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5527

Artículo 15.1.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "Histórico Provincial" por "General de Murcia".

Motivo:

En coherencia con la enmienda de nueva redacción del artículo 7.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5528

Artículo 16.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Nueva redacción de los apartados 1 y 2:

"1. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, velará por la conservación y seguridad del patrimonio documental de la Región de Murcia, independientemente de su titularidad.

2. Al fin propuesto en el apartado anterior, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo establecerá un plan de reproducción y restauración de los documentos que forman parte del patrimonio documental de la Región de Murcia.

Motivo:

Mayor claridad y no distinción entre archivos públicos y privados, en orden a la protección del patrimonio documental murciano.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5529

Artículo 19.1.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "o" por "y" entre los vocablos "públicos" y "privados".

Motivo:

Corrección de error tipográfico.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5530

Artículo 20.1.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Nueva redacción del apartado 1.

"La consulta y difusión de los documentos históricos con fines de estudio e investigación, es uno de los objetivos fundamentales de la presente ley".

Motivo:

Mejora de redacción.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5531

Artículo 21.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir "históricos" después de "documentos privados".

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5532

Artículo 22.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Nueva redacción del artículo:

"La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, promoverá iniciativas de política archivística y participará, tanto en las del Estado como en las de otras Comunidades Autónomas, que faciliten su intercomunicación cultural, y, al mismo tiempo, protejan y difundan el patrimonio documental de la Región de Murcia.

Motivo:

No supeditar la política archivística de la Comunidad Autónoma de Murcia a la estatal o de otras Comunidades Autónomas.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5533

Artículo 23.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Introducir "y fuentes documentales" entre "descripción" y "de los archivos".

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5534

Artículo 24.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir el párrafo final "en los archivos de titularidad estatal".

Motivo: Por su obviedad.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5535

Artículo 27.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir al final del párrafo el siguiente texto:

"En caso de enajenación, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto reconocidos en la legislación vigente."

Motivo:

Ejercer un derecho público sobre el patrimonio documental.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,

José L. Martínez Sánchez

II-5536

Artículo 28.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir al final del párrafo primero "efectivamente".

Motivo:

Es innecesario.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,

José L. Martínez Sánchez

II-5537

Artículo 29.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"1. Salvo que sean constitutivas de delito, constituye infracción administrativa toda vulneración de las prescripciones contenidas en esta ley y en las normas reglamentarias que la desarrollen.

2. Se considerarán infracciones:

a) El incumplimiento de las medidas de conservación.

b) La destrucción o deterioro de fondos pertenecientes al patrimonio documental de la Región de Murcia.

c) La inobservancia de las normas que regulan la enajenación y traslado de archivos y documentos a los que se refiere la presente ley.

d) Dificultar o imposibilitar la consulta de los archivos y documentos respecto del uso que esté establecido dicha obligación.

e) La negativa u obstrucción al ejercicio de las funciones de policía de la administración en relación con el patrimonio documental de la Región de Murcia.

3. Las infracciones se sancionarán, en vía administrativa, previa incoación y tramitación del correspondiente expediente, con audiencia del interesado.

4. Las sanciones se graduarán en función de la gravedad de la infracción y del perjuicio causado o que pudiera haber causado al Patrimonio Documental.

Motivo: Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,

José L. Martínez Sánchez

II-5538

Artículo nuevo.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Incluir un nuevo artículo, el 30, con el siguiente texto:

"Los órganos competentes para imponer sanciones y las cuantías máximas de éstas, son las siguientes:

a) El Director General de Cultura, las multas de hasta 5.000.000 de pesetas.

b) El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, las multas de cuantía superior a 5.000.000 de pesetas hasta 25.000.000 de pesetas.

c) El Consejo de Gobierno, las multas superiores a 25.000.000 de pesetas.

Motivo: Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,

José L. Martínez Sánchez

II-5539

Disposición final segunda.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "podrán" por "deberán".

Motivo:

En coherencia con el resto de la disposición adicional.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5540

Disposición transitoria cuarta.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir toda la disposición adicional.

Motivo:

Mientras que no se constituya la comisión calificadora regional de documentos administrativos, no debe destruirse ningún documento.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5541

Disposición derogatoria.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir una disposición derogatoria con el siguiente texto:

"Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente ley".

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-6348

Exposición de motivos.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir en el segundo párrafo, entre "la" y "protección" el vocablo "definición".

Motivo: Mejora estructura.

Cartagena, febrero de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-6349

Título preliminar.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "Preliminar" por "I. Del Patrimonio Documental".

Motivo: Mejora de la estructura de la Proposición de Ley.

Cartagena, febrero de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-6350

Artículo 2.b).

Enmienda de supresión.

Texto que se propone suprimir:

Todo el párrafo final desde "a salvo" hasta "que les afecta".

Motivo: Es innecesario.

Cartagena, febrero de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-6351

Título I

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "I" por "II".

Motivo:

En coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, febrero de 1989

EL PORTAVOZ,

José L. Martínez Sánchez

II-6352

Artículo 6.1.a).

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir el párrafo posterior a "Turismo" por "y el Consejo Asesor Regional de Archivos, cuya composición y funcionamiento se desarrollará reglamentariamente".

Motivo: Propiciar la participación ciudadana organizada.

Cartagena, febrero de 1989

EL PORTAVOZ,

José L. Martínez Sánchez

II-6353

Artículo 6.2.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "por recibir" por "y recibirán".

Motivo: Recibir subvenciones públicas es consecuencia del interés público de un archivo histórico privado y no al revés.

Cartagena, febrero de 1989

EL PORTAVOZ,

José L. Martínez Sánchez

II-6354

Título II

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "II" por "III".

Motivo: En coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, febrero de 1989

EL PORTAVOZ,

José L. Martínez Sánchez

II-6355

Título II

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir al principio "De la protección, acceso, difusión, integridad, inalienabilidad y unidad."

Motivo: Mejora estructura.

Cartagena, febrero de 1989

EL PORTAVOZ,

José L. Martínez Sánchez

II-6356

Artículo 13.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone suprimir:

La expresión "según la antigüedad de la misma".

Motivo: En coherencia con enmiendas anteriores.

Cartagena, febrero de 1989

EL PORTAVOZ,

José L. Martínez Sánchez

II-6357

Artículo 14.d).

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Redactar como sigue el apartado:

"Restaurar con el asesoramiento de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo los documentos deteriorados o solicitar de aquella su restauración."

Motivo: Asegurar que la restauración de documentos se realice de forma correcta y adecuada.

Cartagena, febrero de 1989

EL PORTAVOZ,

José L. Martínez Sánchez

II-6358

Artículo 27.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir "históricos" entre "privados" y "están obligados".

Motivo: Corrección de error.

Cartagena, febrero de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-6359

Capítulo cuarto.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"Capítulo cuarto", por "Título IV".

Motivo: Mejora estructura.

Cartagena, febrero de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPOSICION DE LEY DE ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, FORMULADAS POR D. CARLOS LLAMAZARES ROMERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

Carlos Llamazares Romera, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley sobre Archivos y Patrimonio Documental:

II-5614

Enmienda de modificación.

A la exposición de motivos.

Se modifica la frase "Comunidad Autónoma de Murcia", por "Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5615

Enmienda de adición.

A la exposición de motivos, párrafo segundo.

Adición de la palabra "difusión".

"... objetivos fundamentales: la protección y difusión del ..."

Justificación:

Suponemos que el objetivo último de esta ley protege el patrimonio documental y crea el Sistema de Archivos, sea el de su conocimiento y difusión del mismo por los ciudadanos.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5616

Enmienda de modificación.

A la exposición de motivos, párrafo 2º.

Se modifica la frase "También se garantizan ...", por: "También se establecen ..."

Justificación:

Nos parece más adecuado en su redacción.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5617

Enmienda de adición.

Al artículo 1.2.

Intercalar la siguiente frase entre "convencional" y "cualquier otra", que figura en el artículo 2.a):

"con exclusión de los que por su índole forman parte del patrimonio bibliográfico".

Justificación:

Es en la delimitación conceptual de documentos donde procede insertar la frase para diferenciarlo de los objetos propios de la organización bibliotecaria. De otra forma, de un libro del que existieran múltiples ejemplares, por el mero hecho de haberse editado hace más de 100 años, debería ser conservado como documento histórico y remitirlo al archivo correspondien-

te, lo que no parece lógico.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5618

Enmienda de adición.

Al artículo 2.

Creación de un nuevo apartado.

"c) Los documentos generados o conservados en el ejercicio de su actividad profesional por personas e instituciones y organizaciones cuyos titulares, aun siendo personas privadas, desempeñen funciones de carácter público.

Justificación:

De no introducir dicho apartado, podrían quedar fuera del patrimonio documental de la Región de Murcia los producidos y conservados en notaría, Colegios de Corredores de Comercio y Registros de la Propiedad y Mercantil, ya que no puede decirse, en rigor, que dichos documentos sean de titularidad estatal.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5619

Enmienda de supresión.

Al artículo 2.a).

Supresión del párrafo: "con exclusión de los que por su índole forman parte del patrimonio bibliográfico".

Justificación:

Lo hemos adicionado al artículo 1.2., por ser más congruente ese lugar.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5620

Enmienda de adición.

Al artículo 5.2.

"..., teniéndose en cuenta la naturaleza de cada "centro" y las necesidades horarias de los investigadores, a quienes debe facilitárseles su labor."

Justificación:

El actual horario de los archivos de la Región es totalmente irracional, teniendo en cuenta que los investigadores no viven de este trabajo y tienen que dedicarse al suyo, en coincidencia casi total o total de horarios.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5621

Enmienda de modificación.

Al artículo 6.1.

Se modifica la palabra "estará" por "está".

Justificación:

Creemos que no la necesita. Debe ir en presente.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5622

Enmienda de adición.

Al artículo 10.3.

"..., y dotará de personal suficiente los centros para su mayor apertura al público estudiantado interesado (investigadores).

Justificación:

Es coherente con nuestra enmienda de adición al artículo 5.2. (horario suficiente para que puedan realizar su labor los investigadores).

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5623

Enmienda de adición.

Al artículo 12.4.

"..., incluso los de marcado carácter político."

Justificación:

Es una forma de tratar de que no se pueda, interesadamente, cambiar o tratar de cambiar el curso de la historia.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5624

Enmienda de adición.

Al artículo 17.

"... Será voluntad de esta Consejería evitar el lamentable estado de conservación en que puedan encontrarse algunos "archivos notariales" en sus correspondientes distritos."

Justificación:

No sería el primero de estos archivos notariales que se encuentran en lugares impropios, comidos por los roedores y hasta incluso con goteras, lo que deteriora la documentación.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5625

Enmienda de modificación.

Al artículo 18.

Se modifica la última proposición: "La Consejería ... podrá contribuir ... de ayudas o subvenciones.", por: "La Consejería de Cultura, Educación y Turismo habrá de contribuir al cumplimiento de dichas obligaciones y cargas, en proporción a las mismas, mediante la concesión de ayudas o subvenciones, o mediante la sustitución en el cumplimiento por los obligados a ello de las que se refieran a conservación y difusión de aquel patrimonio."

Justificación:

El artículo 33 de la Constitución, que consagra la propiedad privada. Si en aras del interés público se imponen obligaciones y cargas a los

propietarios de documentos, dichas obligaciones y cargas deben ser compensadas por quien encarna dicho interés público.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5626

Enmienda de adición.

Al capítulo 4. Epígrafe.

Se adiciona: "... administrativas y sus sanciones".

Justificación:

Si el artículo 29 de la Proposición de Ley nos remite al Título IX de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, éste es el epígrafe completo de dicho título de la referida ley. Por justa correspondencia.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5627

Enmienda de modificación.

Al artículo 29.

"Artículo 29

1. Se consideran infracciones:

a) El incumplimiento del deber de comunicación.

b) La inobservancia de las medidas de conservación establecidas en la presente ley.

c) El incumplimiento de las normas referentes a enajenación y traslado de archivos y documentos a que se refiere esta ley.

d) La destrucción o deterioro de los fondos que integran el patrimonio documental de la Región de Murcia.

e) El impedimento y obstaculización de la consulta de los archivos y documentos respecto a los que esté establecida la obligación de permitirla.

f) La negativa u obstrucción al ejercicio de las funciones que corresponden a la Adminis-

tración regional en relación con el patrimonio documental de la Región de Murcia.

2. Las infracciones, sin perjuicio de la sanción penal de las que constituyan ilícito de este orden, se sancionarán administrativamente mediante imposición de multas, previa incoación y tramitación del oportuno expediente en el que se dará audiencia a los interesados.

3. Las multas se graduarán en función del interés, valor histórico e importancia cualitativa de los documentos y archivos a que afecte la infracción, la gravedad de ésta y el perjuicio que origine.

4. En todo caso, el importe de la multa no podrá ser inferior al beneficio que se hubiera obtenido con la infracción, ni al perjuicio que ésta hubiera irrogado.

Justificación:

La remisión que la proposición de ley formulada hace en este particular, a la legislación del estado (Ley 16/1988), no es clara ni suficiente, dada la diversidad existente entre algunos supuestos que ambas normas contemplan, con lo que quedaría incumplido el mandato que contiene el artículo 25 de nuestro vigente texto constitucional. Además, opinamos que una ley no debe remitirnos a otra en cuanto a infracciones administrativas y sanciones se refiere.

Por otro lado, al ser materia que afecta a derechos fundamentales de las personas, se requiere una regulación con rango de ley, so pena de infringir el principio de reserva de ésta para la determinación de las infracciones y consecuencias de su comisión, sin perjuicio de una deslegalización en el orden cuantitativo a favor del Consejo de Gobierno, lo que se estima más procedente por la agilidad que comporta su actuación en relación con la del órgano legislativo de esta Comunidad.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5628

Enmienda de adición.

Creación de un nuevo artículo 30.

"Artículo 30

Las infracciones se clasificarán en graves y leves, en la forma que reglamentariamente se

determine.

Se considerarán infracciones graves de acciones u omisiones dolosas contrarias a las obligaciones y cargas establecidas que afecten a documentos y archivos contemplados en la presente ley y causen un daño importante o perjudiquen el interés público de modo igualmente importante, así como la reiterada comisión de faltas leves.

Justificación:

La misma que la enmienda de modificación del artículo 29.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5629

Enmienda de adición.

Creación de un nuevo artículo. Artículo 31.

"Artículo 31

En el caso de reincidencia, definida por remisión a las normas penales, la cuantía de la multa será del tanto al quíntuplo de la señalada para la infracción de que se trate."

Justificación:

La misma que en la enmienda de modificación del artículo 29.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5630

Enmienda de adición.

Creación de un nuevo artículo. Artículo 32.

"Artículo 32.

Serán competentes para imponer sanciones, en las cuantías máximas para cada uno señaladas y sin que dicha competencia sea alterada por aplicación de la reincidencia, los siguientes:

- El Director General de Cultura, hasta 500.000 pesetas.
- El Secretario Sectorial, hasta 1.000.000 de pesetas.
- El Consejero de Cultura, Educación y Turis-

mo, hasta 5.000.000.

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta 25.000.000 de pesetas, salvo que el beneficio obtenido o el perjuicio causado por la infracción exceda de dicha cifra, en cuyo caso compete a dicho Consejo la imposición de la multa correspondiente.

Las cuantías máximas de las sanciones podrán ser modificadas por decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad, para adecuarlas a las variaciones económicas que se produzcan.

Justificación:

La misma que en la enmienda de modificación del artículo 29.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5631

Enmienda de adición.

Creación de un nuevo artículo. Artículo 33.

"Artículo 33.

Las infracciones leves prescribirán a los dos años. Las graves, a los cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción se iniciará el día en que se hubiera cometido la infracción y se interrumpirá en el momento en que se incoe el oportuno expediente sancionador.

Justificación:

La misma que en la enmienda de modificación del artículo 29.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5767

Enmienda de modificación.

Al artículo 4.1.

Modificar a partir de: "... a que se..." por: "... refieren los artículos 2.a) y 2.b) ... de la presente ..."

Justificación:

Incluir los documentos del artículo 2.b., pues si no, no se consideraría como Archivo Público de la Región de Murcia, Archivo Histórico Provincial, lo que nos causaría gran extrañeza.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5768

Enmienda de adición.

Al artículo 6.1.a).

Añadir al final del apartado a): "y el Consejo Asesor Regional de Archivos, cuya composición y funcionamiento se desarrollará reglamentariamente".

Justificación:

En otras Comunidades Autónomas existe este órgano consultivo. Congruente, además, con nuestra enmienda a la proposición de ley de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, artículo 3.a).

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5769

Enmienda de modificación.

Al artículo 6.2.

En el párrafo: "... de interés público por recibir...", sustituir: "por" y en su lugar poner "y".

Justificación:

Si no se aprueba esta enmienda, podría parecer que un archivo de titularidad privada podría ser de interés público por el mero hecho de recibir de la Comunidad Autónoma alguna ayuda o subvención.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5770

Enmienda de modificación.

Al artículo 9.

Debe suprimirse el artículo 9, y pasar a formar la "disposición transitoria quinta" con el mismo texto.

Justificación:

Al tener un carácter eventual y transitorio el artículo 9, su texto lo vemos mejor ubicado en una disposición transitoria.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPOSICION DE LEY DE ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA REGION DE MURCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

Enrique Egea Ibáñez, Diputado Regional y Portavoz del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.3 del vigente Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas al articulado de la Proposición de Ley sobre Archivos y Patrimonio Documental":

II-6310

Artículo 6.1.
Enmienda de modificación.

Texto que se propone:
Artículo 6

1. El Sistema de Archivos de la Región de Murcia está integrado por los siguientes órganos y centros:

a) Organos: el Servicio de Archivos de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, y los de asesoramiento y consultivos previstos por la legislación vigente.

b) Centros archivísticos:

- El Archivo Histórico de la Región de Murcia.

- El Archivo intermedio de la Administración regional.

- Los Archivos Municipales.

- Cualesquiera otros archivos de titularidad pública que pueda crear la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Justificación: Se defiende la existencia de un

archivo histórico propiedad de la Comunidad Autónoma. Y se suprime del Sistema de Archivos el de titularidad estatal, ya que, tal como está redactada la Proposición de Ley, se podría incurrir en una posible inconstitucionalidad.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

II-6311

Artículo 6.2.
Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

2. Igualmente, forman parte del Sistema de Archivos de la Región de Murcia, los archivos de titularidad privada que reciban subvenciones o ayudas de la Comunidad Autónoma.

Justificación: El texto de la proposición es confuso respecto al interés público de la documentación.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

II-6312

Artículo 7.1.
Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

1. El Archivo intermedio de la Administración regional tiene como misión recoger, seleccionar, conservar y organizar la documentación sin vigencia administrativa, producida y recibida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Justificación: Se incorpora "Intermedio" al nombre del Archivo, por ser el elemento esencial que define su naturaleza.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

II-6313

Artículo 7.2.
Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

2. El trasvase de documentación desde las oficinas hasta el Archivo Intermedio de la Administración regional, se realizará en la forma en que reglamentariamente se desarrolle. (Se suprimen los artículos 7.3 a 7.6).

Justificación: Es más lógico que sea un reglamento el que contemple una normativa sujeta a posibles cambios, que no una ley.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

II-6314

Artículo 7.8 y 7.9

Enmienda de supresión.

Justificación: El destino de esta documentación se contemplará en la enmienda al artículo 8.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

II-6315

Artículo 8.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Artículo 8

1. El Archivo Histórico de la Región de Murcia, tiene como misión recoger, seleccionar, conservar, organizar y disponer para la información e investigación, la documentación histórica de titularidad autonómica que, por su interés para la investigación, merezca conservarse indefinidamente.

2. Custodiará, asimismo, la documentación de la extinguida Diputación Provincial.

3. Se encargará de la recogida de la documentación histórica relativa al antiguo Reino de Murcia que se encuentra fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, ya sea en su forma original o en cualquier sistema de reproducción gráfica.

Justificación: De acuerdo con nuestra enmienda al artículo 6, ahora se le asignan funciones al archivo histórico de titularidad autonómica. En caso de mantenerse el texto de la proposición,

podría incurrir en inconstitucionalidad.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

II-6316

Artículo 14.b.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Se sustituirá "Archivo Histórico Provincial" por "Archivo Histórico de la Región de Murcia".

Justificación: Para que así, sea este texto acorde con las anteriores enmiendas.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

II-6317

Artículo 15.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Se sustituirá "Archivo Histórico Provincial" por "Archivo Histórico de la Región de Murcia".

Justificación: Para ser acorde con las anteriores enmiendas.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPOSICION DE LEY DE ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, FORMULADAS POR D. JOSE SANCHEZ GUTIERREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

José Sánchez Gutiérrez, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Socialista, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la "Proposición de Ley de Archivo y Patrimonio Documental":

II-6365

Enmienda de sustitución.

Exposición de motivos:

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.1.1) y 11) la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre el patrimonio cultural e histórico y archivos de interés regional que no sean de titularidad estatal, y en el 12.1.b) la gestión de archivos de titularidad estatal de interés para la Región, en el marco de los convenios que, en su caso, puedan celebrarse con el Estado.

Debido a la importancia de la documentación pública y privada que integra dicho patrimonio, se dicta la presente Ley con los objetivos fundamentales de garantizar su protección y facilitar su conocimiento y difusión.

En relación al primer objetivo se determinan, dentro de los criterios de territorialidad, qué documentos públicos y privados forman el patrimonio como parte integrante del patrimonio documental español, respetando en todo momento la titularidad de los mismos.

La obligación de mantener organizada la documentación pública desde el mismo momento de su creación en las distintas oficinas, así como el establecimiento de unos plazos concretos de transferencia de los documentos desde las oficinas al archivo intermedio y de éste al histórico, de acuerdo con la antigüedad de los mismos, contribuye de forma eficaz a su conservación.

En relación al segundo objetivo, se ha desarrollado el Sistema de Archivos ya existente, siguiendo unos criterios de racionalidad, eficacia y economía, con el fin de mantener viva la documentación que ha generado nuestra historia y facilitar su utilización en aras de su mejor conocimiento y difusión.

Justificación: Ampliar el ámbito competencial, ampliar objetivos y mejorar la redacción.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6366

Enmienda de modificación.
Artículo 2.b).

Nueva redacción:

"Los documentos de cualquier época, generados en el ámbito territorial de la Región de Murcia,

por órganos de la Administración del Estado, por entidades autónomas y empresas públicas estatales, y por cualesquiera corporaciones y personas no comprendidas en el apartado precedente, que ejerzan funciones o presten servicios de carácter público, a salvo lo dispuesto en la legislación del Estado que les afecte".

Justificación: Ampliación del ámbito del patrimonio documental a entidades y personas no contempladas en la redacción inicial.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6367

Enmienda de supresión.
Artículo 4.2.
Suprimir: "apartado a)"

Justificación: Esta enmienda es consecuencia de la realizada al artículo 2.b).

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6368

Enmienda de supresión.
Artículo 5.1.
Suprimir: "y de los documentos que constituyen el Patrimonio Documental de la Región de Murcia".

Justificación: Mejora técnica, porque no se pueden coordinar ni planificar documentos.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6369

Enmienda de adición.
Artículo 5.
Se incluye un nuevo apartado.

Artículo 5.4.: "Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones que de esta Ley se deriven, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo colaborará técnica y económicamente con los propietarios, poseedores y titulares de cuales-

quiera archivos integrados en el Sistema de Archivos de la Región de Murcia."

El antiguo artículo 5.4. para a ser 5.5.

Justificación: Contribución de la Consejería para facilitar el cumplimiento de la Ley.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6370

Enmienda de adición.

Artículo 6.1.b).2

Añadir: "En los términos que resulten del convenio suscrito con el Ministerio de Cultura, y de conformidad con la legislación que le sea aplicable.

Justificación: Para mayor concreción y referencia al marco jurídico que le afecta.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6371

Enmienda de modificación.

Artículo 7.8.

Sustituir: "Se transferirá al Archivo Histórico Provincial, dentro de los tres primeros meses de cada año", por "se depositará en el archivo histórico que determine la Consejería de Cultura, Educación y Turismo."

Justificación: Para determinar cuando sea necesario, por parte de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, qué archivo histórico sea el receptor final de la documentación.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6372

Enmienda de modificación.

Artículo 8.

Nueva redacción de este artículo:

"El Archivo Histórico Provincial tiene como misión recoger, seleccionar, conservar, organi-

zar y disponer para la información e investigación, la documentación que según la legislación del Estado le compete, así como cualesquiera otras funciones que pueda asignarle la Consejería de Cultura, Educación y Turismo en el marco del convenio suscrito con la Administración del Estado".

Justificación: Como consecuencia de la nueva redacción del artículo 7.8.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6373

Enmienda de supresión.

Artículo 8.2.

Se suprime todo este apartado.

Justificación: Mejora técnica; pasa su contenido al artículo 23.2.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6374

Enmienda de modificación.

Artículo 9.

Sustituir "emanada" por "producida".

Enmienda de adición.

Añadir "y recibida" después de "producida".

El citado artículo queda redactado de la siguiente forma:

"Los Archivos Municipales tienen como misión la recogida, conservación, organización y servicio de la documentación producida y recibida por sus respectivos Ayuntamientos".

Justificación: Mejora de redacción y ampliación a la documentación recibida por las Corporaciones Municipales.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6375

Enmienda de modificación.

Sustituir "de los archiveros" por "del personal de archivos".

Justificación: Mejora técnica.

II-6379

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6376

Enmienda de modificación.

Artículo 13

Se mantiene igual el artículo hasta "Archivo de la Administración Regional". A partir de ahí, se suprime el resto y se añade lo siguiente: "y en el caso de que tenga más de veinticinco años, en el archivo histórico que se determine, salvo que en el acta de disolución o supresión se señale expresamente otro archivo de los integrados en el Sistema".

Justificación: Consecuencia de la nueva redacción del artículo 7.8.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6377

Enmienda de modificación.

Artículo 14.b).

Sustituir "Archivo Histórico Provincial" por "Archivo Histórico".

Justificación: Consecuencia de la nueva redacción del artículo 7.8.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6378

Enmienda de modificación.

Artículo 14.d).

Nueva redacción de este artículo:

"Restaurar con la autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, los documentos deteriorados, o solicitar de ésta su restauración.

Justificación: Para mayor control de la restauración de documentos.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

Enmienda de modificación.

Artículo 15.1.

Sustituir "Archivo Histórico Provincial" por "en el archivo que cumpla las funciones de histórico para la documentación de la Comunidad Autónoma..."

Justificación: Como consecuencia de la nueva redacción del artículo 7.8.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6380

Enmienda de modificación.

Artículo 16.2.

Sustituir: "un plan de microfilmación" por "un plan de microfilmación, o de cualquier otro sistema de reproducción y de restauración ..."

Justificación: Prever cualquier otro sistema de reproducción.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6381

Enmienda de adición.

Artículo 20.2.

Añadir al principio de dicho artículo: "El Gobierno de la Comunidad Autónoma favorecerá el conocimiento y la difusión del patrimonio documental de la Región"; a continuación poner este apartado 2 tal como aparece: "no obstante..."

Justificación: Ampliación de los objetivos de esta ley de favorecer el conocimiento y difusión del patrimonio documental.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6382

Enmienda de adición.

Artículo 23.

Se añade a dicho artículo un nuevo apartado, quedando este artículo redactado de la siguiente

forma:

Artículo 23

1. En orden al conocimiento y difusión del Patrimonio Documental de la Región de Murcia y al apoyo a la investigación, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, establecerá los planes de edición de instrumentos de descripción de los archivos que configuran el Sistema Regional de los mismos, sin perjuicio de la colaboración exigible a las instituciones de carácter público y a las personas privadas.

2. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, a través del archivo que determine, se encargará de la recogida de documentación histórica, relativa a Murcia, que se encuentre depositada fuera de la Comunidad Autónoma, ya sea en su forma original o en cualquier sistema de reproducción gráfica.

Justificación: Mejora técnica, traslado del contenido del artículo 8.2.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6383

Enmienda de adición.

Artículo 24. Párrafo segundo.

Añadir después de legislación del Estado "sobre los fondos de que éste sea titular y, a lo convenido, sobre los demás fondos depositados en aquellos".

Justificación: Mayor concreción según la titularidad de los fondos.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

II-6384

Enmienda de adición.

Disposición transitoria quinta.

Se crea esta nueva transitoria con el siguiente texto:

"La documentación del Archivo General de la extinguida Diputación Provincial de Murcia, se conservará en el Archivo de la Administración Regional como una sección independiente hasta tanto no se determina su depósito en el archivo histórico a que hace referencia el artículo 7.8"

Justificación: Dado su carácter transitorio, se ha pasado del artículo 7.9 a esta disposición transitoria.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPOSICION DE LEY DE MEDIDAS DE FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTORICO DE LA REGION DE MURCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

José Luis Martínez Sánchez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, las siguientes enmiendas al articulado de la Proposición de Ley de medidas de fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia:

II-5567

Exposición de motivos.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "vinculado" por "vincula", al final del primer párrafo.

Motivo:

Corrección de error tipográfico.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5568

Exposición de motivos.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

En el cuarto párrafo, sustituir "uno por ciento" por "tanto por ciento".

Motivo: Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5570

Artículo 1.1.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "1 por ciento" por "2 por ciento".

Motivo:

Incrementar los fondos destinados al fomento del patrimonio histórico.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5569

Artículo 1.1.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "25.000.000 pesetas" por "20.000.000 pesetas".

Motivo:

Incrementar los fondos destinados al fomento del patrimonio histórico.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5571

Artículo 1.1.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir "o de fomento de la creatividad artística".

Motivo:

Se confunde creatividad artística con fomento del patrimonio histórico.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5572

Artículo 1.3.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "25.000.000" por "20.000.000".

Motivo:

Coherencia con la enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5573

Artículo 1.3.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "200.000" por "300.000".

Motivo:

Incrementar fondos destinados al fomento del patrimonio histórico.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5574

Artículo 1.4.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "1 por ciento" por "2 por ciento".

Motivo:

Coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5575

Artículo 2.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "1 por ciento" por "2 por ciento".

Motivo:

En coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5576

Artículo 4.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Se suprime el final: "así como para el fomento de la creatividad artística".

Motivo:

No debe confundirse patrimonio histórico con creatividad artística.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5577

Artículo 4.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir después de "murciano" el siguiente texto:

"A tal fin y con carácter previo, se solicitará el informe correspondiente al Consejo Asesor Regional del Patrimonio Histórico-Artístico."

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5578

Artículo 5.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

En el párrafo primero, sustituir "1 por ciento" por "2 por ciento".

Motivo:

Coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5579

Artículo 6.1.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

En el primer párrafo, sustituir: "1 por ciento" por "2 por ciento".

Motivo:

En coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5580

Artículo 6.1.a).

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir al final del primer párrafo: "o de fomento de la creatividad artística".

Motivo:

En coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5581

Artículo 6.1.a).

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

En el segundo párrafo sustituir: "1 por ciento" por "2 por ciento".

Motivo: Coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5582

Artículo 6.1.b).

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

En el tercer párrafo sustituir "1 por ciento" por "2 por ciento".

Motivo:

Coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

II-5583

Artículo 6.3.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "1 por ciento" por "2 por ciento".

Motivo:

Coherencia con enmienda anterior.

Cartagena, 29 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
José L. Martínez Sánchez

ENMIENDA PARCIAL A LA PROPOSICION DE LEY DE MEDIDAS DE FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTORICO DE LA REGION DE MURCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, FORMULADA POR D. JOSE SANCHEZ GUTIERREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (II-6364).

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

José Sánchez Gutiérrez, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Socialista, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la "Proposición de Ley de Medidas de Fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia":

Enmienda de supresión.

Exposición de motivos.

Donde dice: "vinculado", debe decir: "vincula".

Justificación:

Subsanar error mecanográfico.

Cartagena, 20 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina José Sánchez Gutiérrez

ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPOSICION DE LEY DE MEDIDAS DE FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTORICO DE LA REGION DE MURCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

José Juan Cano Vera y Carlos Llamazares Romera, Diputados Regionales adscritos al Grupo Parlamentario Popular, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley sobre medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región:

II-5635

Enmienda de adición.

Al artículo 1.2.

"... las que sean por sí mismas creaciones artísticas de personas o entidades privadas y particulares."

Justificación:

Conviene especificar y ampliar los criterios de ayuda y prestación de servicios a todo el tesoro regional.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca José J. Cano Vera

II-5636

Enmienda de adición.

Al artículo 1.4.b).

"... deberá solicitarse la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como consultar a la Junta Regional de Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico y a los Consejeros de Bellas Artes, que deberá aprobar los proyectos presentados ..."

Justificación:

Consideramos que este párrafo añadido servirá para coordinar mejor los distintos organismos oficiales de las dos administraciones.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
José J. Cano Vera

II-5637

Enmienda de adición.

Creación de un nuevo artículo 3.bis.

"La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, elaborará planes anuales de conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico de la Región de Murcia, así como para el fomento de la creatividad artística."

Justificación:

Creemos que es un paso necesario para llegar al artículo 4 de la proposición de ley, y además, quedará más claro la obligatoriedad de la elaboración de ese plan anual.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Carlos Llamazares Romera

II-5638

Enmienda de adición.

Al artículo 4.

"... así como para el fomento de la creatividad artística que suponga aumento, mejora y ampliación del patrimonio histórico-artístico."

Justificación:

Hay que fomentar la creatividad artística, pero de forma reglada, en evitación de un posible favoritismo oficial.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
José J. Cano Vera

II-5639

Enmienda de modificación.

Al artículo 8.

Se modifica la frase "cada año", por "cada vez que se requiera", quedando el artículo 8 de la siguiente manera:

"El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, presentará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, cada vez que se le requiera, un informe ..."

Justificación:

Parece más operativo que se informe cada vez que lo requiera el Consejo de Gobierno y no necesariamente una vez al año.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
José J. Cano Vera

II-5640

Enmienda de adición.

Creación de nuevo artículo 8. bis.

"La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, informará al Ministerio de Cultura del Estado español de los planes anuales previstos en el artículo 3 bis (o en el número que le corresponda) anterior."

Justificación:

Creemos que el patrimonio histórico murciano es parte de un todo "español", por lo que consideramos que no es malo que el Ministerio correspondiente tenga noticia de los planes de conservación y enriquecimiento que se programen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
Carlos Llamazares Romera

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

1. De la Asamblea

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 2 de marzo actual, ha acordado ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de "Ley de Hacienda de la Región de Murcia", publicado en el B.O.A.R. nº 151, de 19 de diciembre de 1989, hasta las catorce horas del día 14 de marzo de 1990.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Cartagena, 2 de marzo de 1990

EL PRESIDENTE,

Miguel Navarro Molina